

Decreto de Alcaldía N° 004-2025-MPC.

Cajabamba, 28 de abril de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:



VISTO: EL Informe N° 201-2025-MPC/SGRRHH, presentado por el Sub Gerente de Recursos Humanos y el INFORME N° 034-2025-MPC/GM., presentado por el Gerente Municipal, sobre propuesta en torno a días no laborables compensables y Actividad del 30 de Abril.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y Ley N° 30305; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Cajabamba es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el Primero de Mayo, Día del Trabajo, se considera de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 713, como un día feriado no laborable, reconociéndose a favor del trabajador el derecho a un día de descanso remunerado.

Que, con fecha 03 de abril de 2025 fue publicado en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 042-2025-PCM, "DECRETO SUPREMO QUE DECLARA DÍAS NO LABORABLES COMPENSABLES PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO, DURANTE EL AÑO 2025 Y ENERO DEL AÑO 2026".

Que, en aras de reconocer la labor del personal de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, por el DÍA DEL TRABAJO, se programó realizar un Campeonato Relámpago y un Almuerzo para el día 30 de abril, con la finalidad de integrar y confraternizar los esfuerzos que cada servidor realiza en su labor diaria.

Así mismo, es preciso indicar que la norma mencionada en el numeral 1.1 del Artículo 1° Días no laborables en el Sector Público, 1.1. Declárese días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, entre otros el día viernes 02 de mayo de 2025.

Que, el Artículo 2° del mismo Decreto Supremo establece, las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente serán compensables en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.

Que, así mismo el Artículo 3° del mismo cuerpo normativo establece que los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante los días no laborables establecidos en el presente Decreto Supremo.

Decreto de Alcaldía N° 004-2025-MPC.

Cajabamba, 28 de abril de 2025.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR los días miércoles 30 de abril y el día viernes 02 de mayo del 2025 **DIAS NO LABORABLES RECUPERABLES**, para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, con ocasión de la celebración del **DÍA DEL TRABAJO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias para la recuperación de las horas dejadas de laborar los días en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de TICE, la difusión del presente Decreto, según los procedimientos establecidos.

Regístrese, Comuníquese Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Administración y Finanzas
4. SG. Recursos Humanos
5. SG. Imagen Institucional
6. S.G. TICE

EXP. 011507-2025.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral